



Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio N°. 473
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Gómez Novoa c.c.16.356.320
Demandado: Lucy Varela Sánchez c.c.31.198.649
Odilia Girón Ocampo c.c.66.718.919
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00218-00

En escrito allegado el 1 de febrero de 2022, el apoderado de la parte demandante ha solicitado el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que percibe la señora LUCY VARELA SANCHEZ, en calidad de empleada de la alcaldía de Tuluá.

La solicitud presentada por la parte demandante, reúne los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora LUCY VARELA SANCHEZ, identificada con la C.C.31.198.649, como empleada de la Alcaldía de Tuluá V.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador y/o Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Tuluá, para que proceda a hacer los descuentos a la ejecutada, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante ORLANDO GÓMEZ NOVOA, identificado con C.C.16.356.320.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.047
HOY, 07 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



OFICIO No. 494

Tuluá Valle, 6 de abril de 2022

Señor:
Pagador y/o Dirección de Talento Humano
Alcaldía Municipal
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Gómez Novoa c.c.16.356.320
Demandado: Lucy Varela Sánchez c.c.31.198.649
Odilia Girón Ocampo c.c.66.718.919
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00218-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio No.473, fechado 6 de abril de 2022 mediante el cual se resuelve:

“...**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual devengado por la señora LUCY VARELA SANCHEZ, identificada con la C.C.31.198.649, como empleada de la Alcaldía de Tuluá V. **SEGUNDO: OFICIAR** al pagador y/o Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Tuluá, para que proceda a hacer los descuentos a la ejecutada, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 768342041004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, y a favor de la parte demandante ORLANDO GÓMEZ NOVOA, identificado con C.C.16.356.320. **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**, El Juez, **JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.

Se le hace saber que la inobservancia de la orden impartida, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*